

CONTRALORIA GENERAL  
 OFICINA GENERAL DE PARTES  
 17 ENE 2019

JDV/VRN/FBA/MCR

**DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

DIVISIÓN JURIDICA  
 COMITE 3  
 [Signature]  
 JEFE  
 17 ENE. 2019

**DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES, POR CONCEPTO DE 50% DE LA ASIGNACIÓN APOORTE INSTITUCIONAL UNIVERSIDADES ESTATALES LEY N° 21.094, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LEY N° 21.125 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2019.**

Solicitud N° 15

SANTIAGO, 10 de enero de 2019

**DECRETO N° 6**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, contempla recursos para la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094, que en su conjunto asciende a M\$64.906.282.-

Que, la Glosa 09 del Programa 29, antes mencionado, señala que estos recursos se entregarán a las universidades estatales de conformidad al reglamento que se dicte al efecto por el Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Dicho reglamento deberá ser dictado a más tardar el 30 de abril de 2019.

Asimismo, la glosa ya descrita, indica que, sin perjuicio de lo anterior, un 50% de estos recursos serán entregados durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2018 por concepto de Convenio Marco Universidades Estatales.

**TOMADO RAZÓN  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR  
 GENERAL DE LA REPÚBLICA**

31 ENE 2019

SUBJEFE DIVISIÓN  
 DIVISIÓN JURÍDICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 X 04 FEB 2019 X  
 DOCUMENTO TOTALMENTE  
 TRAMITADO

Qué, a su vez, la glosa 09 del Programa 29, señala que incluye M\$2.641.950.- para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del Estado que cuentan con tres años o menos de acreditación al 30 de septiembre del 2018, bajo las condiciones que se establezcan en los respectivos convenios.

Que, por lo anteriormente expuesto, se deben distribuir un total de M\$31.132.166.-, correspondiente al 50% de los recursos disponibles de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094", habiendo descontado previamente el monto destinado a financiar los programas de fortalecimiento de las universidades con tres años o menos de acreditación, citado en el considerando precedente.

Que, mediante los Decretos Exentos N° 81, N° 905 y N° 900, todos del 2018 y del Ministerio de Educación, se distribuyó la totalidad de los recursos disponibles el año 2018 en la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales", entre las instituciones de educación superior; los que servirán de base para establecer la distribución del 50% de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094" para el año 2019.

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 164, de 2019, del Ministerio de Educación, que determinó los montos a distribuir entre las universidades estatales, por concepto de 50% de la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el presente acto administrativo que fija la distribución de los recursos entre las universidades estatales por concepto de 50% de la asignación "Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N°21.094".

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación; en los Decretos Exentos N° 81, N° 905 y N° 900, todos del 2018 y del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 164, de 2019, del Ministerio de Educación y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO:** Distribúyanse los recursos por concepto del 50% de la asignación Aporte Institucional Universidades Estatales Ley N° 21.094, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, de la manera que se indica a continuación:

N°	UNIVERSIDAD	Monto (M\$)
1	UNIVERSIDAD DE CHILE	5.538.466
2	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	2.848.171
3	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	1.538.465
4	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	2.099.715
5	UNIVERSIDAD DE TALCA	2.113.302
6	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	1.484.405
7	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	1.931.778
8	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	1.731.417
9	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	1.445.434
10	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA CS. EDUCACIÓN	1.347.379
11	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	1.670.422
12	UNIVERSIDAD DE ATACAMA	1.044.135
13	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	1.392.852
14	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	1.202.386
15	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	1.861.409
16	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	809.990
17	UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	658.311
18	UNIVERSIDAD DE AYSÉN	414.129
	<b>Total</b>	<b>31.132.166</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** el plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de treinta y seis (36) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir. Dicho plazo se contará desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-29-24-03-807, en la suma de M\$19.536.422; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-29-33-03-410, la suma de M\$11.595.744, correspondientes a la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

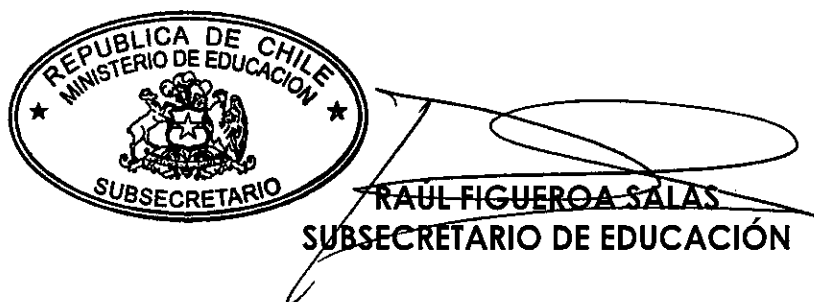


*Marcela Cubillos Sigall*  
**MARCELA CUBILLOS SIGALL**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION  
SUBSECRETARIO  
~~RAÚL FIGUEROA SALAS~~  
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- DFI	1
- DIVESUP	1
- Instituciones	18
- Of de Partes	1
- Div Jurídica	1
- CGR	1
- Archivo	1
<b>Total</b>	<b>24</b>

Expediente 1639-2019